



reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el inciso 2 del artículo 69° de la citada norma, se dispone que son rentas municipales, entre otras, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen en sus ingresos propios;

Que, mediante Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, publicada el 27 de febrero de 2017, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, disponiéndose que la multa administrativa es aquella sanción pecuniaria que se genera frente a la comisión de una infracción, siendo ésta una suma cuantificable de dinero que debe pagar el infractor a la municipalidad, la misma que se formaliza a través de una resolución de sanción;

Que, con Ordenanza N° 590/MM, publicada con fecha 15 de junio de 2022 en el diario oficial El Peruano, se estableció el saneamiento y beneficio de las multas administrativas en el distrito de Miraflores, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas administrativas ante la Municipalidad de Miraflores, como medida que beneficie a los deudores o administrados del distrito de Miraflores; en ese sentido, la referida ordenanza tiene por objeto establecer, de manera excepcional, un marco normativo para la cancelación de las deudas por concepto de multas administrativas, en la jurisdicción del distrito de Miraflores, en beneficio de las personas naturales o jurídicas sancionadas, y para el saneamiento de los saldos por cobrar de las mismas en estado ordinario y coactivo, estipulándose en su Tercera Disposición Complementaria Final que el plazo de vigencia de la misma se extendía hasta el 31 de julio de 2022;

Que, la referida ordenanza N° 590/MM, en su Primera Disposición Complementaria Final, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la citada ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2022/MM de fecha 22 de julio de 2022, publicada con fecha 28 de julio de 2022 en el diario oficial El Peruano, se prorrogó la Ordenanza N° 590/MM, hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que, en ese contexto, con Informe N° 1002-2022-SGFC-GAC/MM, la Subgerencia de Fiscalización y Control solicitó a la Gerencia de Autorización y Control prorrogar el plazo de vigencia señalado en la Ordenanza N° 590/MM, hasta el 27 de diciembre de 2022, para lo cual cumple con sustentar su propuesta indicando que considera necesaria la prórroga de la citada ordenanza, debido a que la recesión económica continúa, el incremento de la inflación origina un perjuicio a todas las personas, y todo dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, pues resulta necesario apoyar a nuestros vecinos manteniendo la política de flexibilización respecto al cumplimiento de sus obligaciones municipales en periodos prolongados de estados de emergencia, a fin de facilitar la cancelación de las deudas por concepto de multas de naturaleza administrativa que mantienen con la entidad, opinión que es ratificada por la Gerencia de Autorización y Control a través del Memorandum N° 392-2022-GAC/MM;

Que, a través del Informe N° 192-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente procede prorrogar hasta el 27 de diciembre de 2022, los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 590/MM; por lo que resulta pertinente continuar con el trámite regular para la aprobación del decreto de alcaldía correspondiente;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 27 de diciembre de 2022, los beneficios establecidos en la

Ordenanza N° 590/MM, "Ordenanza que establece el saneamiento y beneficio de las multas administrativas en el distrito de Miraflores".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Subgerencia de Fiscalización y Control, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación, a la Gerencia de Participación Vecinal y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2110591-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 603-MPL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MPL

Pueblo Libre, 26 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 487-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 603-MPL, que establece incentivos tributarios en el distrito, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 210-2022-MPL-GRDE-SRFT propone prorrogar hasta el 28 de octubre de 2022 el plazo de vencimiento respecto a los incentivos tributarios establecidos en la precitada norma, por los fundamentos que expone, contándose además con la opinión favorable de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva manifestada mediante Memorando N° 389-2022-MPL-GRDE-SREC;

Que la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante Informe N° 143-2022-MPL-GRDE opina por la procedencia de prorrogar la citada Ordenanza, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sus obligaciones

tributarias hasta el 28 de octubre de 2022, elevando lo actuado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 323-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico para que se prorrogue hasta el día 28 de octubre de 2022 los incentivos tributarios en el distrito de Pueblo Libre establecidos en la Ordenanza N° 603-MPL; debiendo ser sometida a la aprobación del Alcalde, mediante la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 487-2022-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los informes antes referidos, considerando favorable la aprobación de la mencionada prórroga mediante Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 28 de octubre de 2022, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 603-MPL.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe; y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

2110617-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDPP

Puente Piedra, 28 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: A la fecha el alcalde ha dado la siguiente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1362, se regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, que tiene como objetivo regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 211-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la

Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo al siguiente detalle: i) Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones. ii) Gerente de Administración y Finanzas. iii) Gerente de Inversiones Publicas.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los roles y funciones que cumpla el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, son las establecidas en el Decreto Legislativo N°1362; y, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 211-2022-EF.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el Portal web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

2111044-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Modifican la Ordenanza N° 361-MDPH, que aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o No Motorizados del distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 453-MDPH

Punta Hermosa, 15 de agosto de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Punta Hermosa, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, visto el Informe N° 0132-2022-GSC, TySV-MDPH de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial de fecha 26 de julio de 2022, el Informe Legal N° 75-2022-OAJ/MDPH de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo dispone el artículo 9° numeral 8 de la ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, los artículos 73° y 81° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", preceptúa que los Gobiernos locales son competentes en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, mediante Ley N° 27189, "Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores", se facultó a las Municipalidades Distritales a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio;